

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud/

PARRAL, 27 Set 2012

DECRETO EXENTO N° 4820 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Ley N° 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3.- El contrato a Honorarios de fecha 04 de septiembre de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **GLORIA ANGELICA RAMIREZ SALAS**.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, este Departamento con fecha 04 de septiembre de 2012, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña GLORIA ANGELICA RAMIREZ SALAS, C.N.I. N° 10.634.293-8, a fin de gestionar y realizar funciones atinentes a su profesión a pacientes pertenecientes a establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 04 de septiembre de 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **GLORIA ANGELICA RAMIREZ SALAS**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de seis mil quinientos pesos, (\$6.500.-) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y registro del Reloj Control.

3.- **ESTABLECESE**, que el referido contrato tendrá una duración desde el cuatro (04) de septiembre del año 2012 hasta el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo la I. Municipalidad poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 21-03 "Otras Remuneraciones", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL




ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



IUE/ARC/VRB/FSV/rifc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Carpeta Personal
- 4.- Archivo



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud/

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a cuatro (04) de septiembre del año 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cedula Nacional de Identidad Nº cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº4.860.477-3), ambos domiciliados en Calle Dieciocho Nº 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte la Sra. **GLORIA ANGELICA RAMIREZ SALAS**, Matrona, Cedula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y tres guión ocho (Nº10.634.293-8), domiciliada en Villa Rinconada Nº 14 de la comuna de Retiro, en adelante "La Prestadora"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Parral a través del Departamento de Salud contrata los servicios de la Sra. Ramirez Salas, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar funciones atinentes a su profesión en Horario de Extensión Médica, en Cesfam Arrau Méndez, Usaf Viña del Mar, Usaf Buenos Aires y / o Cecosf Los Olivos, establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.

La Sra. Ramirez Salas, cumplirá funciones en forma **alternada** en el siguiente horario: de Lunes a Jueves de 17:00 hrs. a 20:00 hrs. y Viernes de 17:00 hrs. a 20:00 hrs.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de seis mil quinientos pesos, (\$6.500.-) por hora realizada, impuesto incluido, los que se pagaran en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, registro del Reloj Control y certificado emitido por el encargado del Sector.

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega

honesto y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones provisionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

QUINTO: El presente contrato rige a desde el cuatro (04) de septiembre del año 2012 hasta el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo la I. Municipalidad poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad, dos (2) en el Departamento de Salud y uno (1) en poder de la prestadora de Servicios.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. 04.860.477-3





GLORIA ANGELICA RAMIREZ SALAS
C.N.I. N°10.634.293-8